



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00487 DE 2018

(22 AGO 2018)

Por medio de la cual se determinan equivalencias para unos empleos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del Ministerio de Salud y Protección Social

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 4107 de 2011 y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015, se ajustó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1785 de 2014, hoy compilado en el Decreto 1083 de 2015.

Que la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015, ha sido modificada parcialmente mediante Resoluciones Nos. 2461 de junio 14 y 5657 de noviembre 22 de 2016; 452 de febrero 24 y 1903 de mayo 31 de 2017; adicionada mediante Resoluciones Nos. 1212 de abril 17 de 2015; 4568 de septiembre 29 de 2016 y 2671 del 28 de julio de 2017.

Que mediante Decreto 1083 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el cual se estableció en el artículo 2.2.2.5.1, que: "**Equivalencias.** Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias (...)".

Que el Parágrafo 1, del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, establece: "De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto." (Se subraya).

Que se hace necesario determinar equivalencias para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción de los Niveles Técnico y Asistencial de los Despachos del Ministro, Viceministro Salud Pública y Prestación de Servicios, y Viceministro de Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Determinar para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción de los Niveles Técnico y Asistencial de los Despachos del Ministro, Viceministro Salud Pública y Prestación de Servicios, y Viceministro de Protección Social del Ministerio de Salud y protección Social, las equivalencias entre Estudios y Experiencia de los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se determinan equivalencias para unos empleos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del Ministerio de Salud y Protección Social"

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, se establecerá así:

- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

PARÁGRAFO: Para estos Niveles los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica o profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás requisitos de los empleos mencionados en la presente Resolución continúan sin modificación

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 22 AGO 2018

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

22 AGO 2018